

pesetas de haber anual, en situación de excedente, D. Daniel Ortega Otero,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 del Reglamento orgánico del Cuerpo y 15 del Decreto de 18 de marzo de 1919 y con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien reingresar en el servicio activo, en vacante que existe de su clase, al citado Repartidor, destinándole al punto donde, atendiendo a las necesidades del servicio, señale esa Dirección y percibiendo haberes a partir del día en que se posesione de su empleo, lo que deberá efectuar en el plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos."

Al trasladarlo a V. S. a los mismos fines, debo hacerle presente que esta Dirección destina al expresado Repartidor a la Estación de San Ildefonso (Segovia), publicándose este reingreso en la "Gaceta de Madrid" a los efectos del Decreto del 2 de junio de 1931.

Madrid, 31 de octubre de 1933.—El Director general, *Manuel Biedma*.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Personal y Delegado Jefe del Centro de Segovia.

TRAFICO INTERIOR

MOVIMIENTO DE ESTACIONES

Abiertas Montánchez (Cáceres), Cantoria (Almería), Alcoba y Fontanarejo (Ciudad Real).

...

Abiertas Tordesillas (Valladolid) y Agreda (Soria).

Reanuda servicio completo Onteniente (Valencia).

Reducida provisionalmente a limitada Villafranca de los Barros (Badajoz).

Madrid, 6 de noviembre de 1933.—P. El Director general, *E. Martínez*.

Señores Inspector general, Jefes de los Negociados de la Dirección general y Jefes de las Estaciones telegráficas.

C I R C U L A R

Para dar facilidades en la realización de los exámenes que deben efectuar los solicitantes de estaciones radioeléctricas de quinta categoría he dispuesto que el apartado II de la instrucción 2.^a de las complementarias de la Real orden de 31 de marzo de 1930 ("Gaceta" de 2 de abril) para el régimen de las estaciones radioeléctricas de quinta categoría (D. O. número 1.712, de 20 de junio) quede redactado en la forma siguiente:

"II. Para el resto de los profesionales titulares será preciso que acrediten las citadas condiciones a), c) y d) del Reglamento ante uno cualquiera de los Tribunales que podrán constituirse en todas las Estaciones-Centro, previa orden de esta Dirección general, la que será cursada a la vista de la instancia o instancias que se reciban en esta Dirección general pidiendo examen de dichas materias, instancia que deberá siempre preceder a la de petición de permiso para instalar una estación de quinta categoría.

"A los Oficiales del Cuerpo de Telégrafos se les dará por aprobado el apartado a) y sólo tendrán que sufrir examen de los c) y d)."

Madrid, 4 de noviembre de 1933.—P. El Director general, *E. Martínez*.

Señor Jefe de la Sección duodécima (Radiocomunicación).

CORREOS

DISPOSICIONES SOBRE NUEVOS SERVICIOS DE ESTA DIRECCION GENERAL

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que se establezca una Estafeta servida por Personal técnico del Cuerpo de Correos, en Conjo.

Madrid, 22 de septiembre de 1933.—El Director general, *S. Ocón*.

De conformidad con la propuesta formulada por esa Administración principal y visto el favorable informe que emiten los Inspectores de Ambulantes de la Zona primera, En uso de las atribuciones que me están